**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00484-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por FERNANDO TORRES ACOSTA Y OTROS, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Aporte poder conferido al profesional del derecho conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, respecto de los demandantes **FERNANDO TORRES ACOSTA** y **JOSÉ LUIS NARANJO MURILLO.**
- **b)** Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado
- c) Indique el extremo temporal final de la relación laboral que alude respecto de cada uno de los demandantes.
- d) Señale la dirección electrónica de cada uno de los testigos.
- e) Aporte las pruebas documentales indicadas respecto del demandante FERNANDO TORRES ACOSTA.
- f) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NŐTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez